

INFORME: Señor Juez, se incorpora solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado ejecutante (PDF consecutivos 20 y 21). A Despacho.
María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Demandante:	Carlos Albeiro David López
Demandado:	Sandra María Álvarez Gómez
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00047-00
Asunto:	Decreta medida cautelar

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Despacho procederá a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 593 Numeral 9 en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el mínimo mensual vigente, que por concepto de salario, que devenga la demandada SANDRA MARÍA ÁLVAREZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.811.505, como empleada de la empresa PROYECCIÓN EN URBANISMO.

Oficiese en tal sentido al cajero pagador, advirtiéndole que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N.º **050012031021** del Banco Agrario de Colombia y advirtiéndose que la inobservancia del cumplimiento de lo ordenado, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Art. 593, parágrafo 2º C.G.P.)

Infórmese además que el embargo se limita a la suma de \$2´000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 145 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 16 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria